



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 03 de junio del 2024

VISTO: -

El Expediente N°994, de fecha 29/02/2024, presentado por el administrado **MONTOYA VARGAS DANTE ALBERTO**, en calidad de administrador del establecimiento "INVERMAN S.A.C" ubicado en el Jr. 31 de Octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, mediante el cual el administrado solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de su establecimiento; Carta N°01-2024-NRSV-ITSE-E, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N°040-2024-OGRD-MPRM y;

CONSIDERANDO: -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cuarta y quinta Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprobó el reglamento de Organización y Funciones del INDECI, dispusieron que desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, debía entenderse como Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; y que el CENEPRED asumía las competencias respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ha incorporado en el instrumento normativo nuevas denominaciones, definiciones, estableciendo nuevos órganos competentes para la administración de las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, así como otorgando nuevas competencias funcionales para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las ITSE;

Que, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización del país, la cual modifica el Artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), referido a las competencias para ejecutar las ITSE por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, se define como una acción transversal a la Gestión de Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende un conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral, el cumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridades estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, la cual es realizada con la intervención del personal Técnico de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MENDOZA
GERENCIA MUNICIPAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MENDOZA
ASESORÍA LEGAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

SEGUNDO A. TUNJAR COLLAZOS
SECRETARIO TÉCNICO PDGP

Fi 12-06-2024

[Signature]
10659097
08:37 am

000471



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!

un peligro originado por algún fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Carta N°01-2024-NRSV-ITSE-E, de fecha 27 de mayo del año 2024, el Ing. Nelson Ricardo Soto Valle, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado; hace llegar Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás.



Que, con Informe N°040-2024-SGGRD-STPDCP-MPRM, de fecha 11 de junio del año 2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, concluye que "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás; ha cumplido con los estándares mínimos requeridos para el funcionamiento de las actividades para las que está destinada el área objeto de análisis; por lo que, se ha emitido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de dicho establecimiento comercial, el mismo que hizo llegar adjunto al aludido informe, debidamente firmado, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por lo antes expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, a las facultades conferidas por la Resolución N°004-2024-MPRM-ALCALDIA; y, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conforme al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que a letra dice "El objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones", otorgándole el Certificado ITSE N°001-2024-MPRM, del establecimiento "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás; para un aforo de 15 (Quince) personas, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Sub gerencia de Riesgos y Desastres, realizar la verificación de las ampliaciones y/o modificaciones que afecten las condiciones de seguridad del establecimiento objeto de inspección, con el cual podrá darse inicio al procedimiento de revocatoria del Certificado ITSE

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR al administrado que deberá mantener las condiciones de seguridad del establecimiento con las cuales fue aprobada la solicitud ITSE, bajo apercibimiento de vulnerar el art. 14° del DS N° 002-2018-PCM

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y al solicitante, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

SEGUNDO L. TUNJAR COLLAZOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 03 de junio del 2024

VISTO: -

El Expediente N°994, de fecha 29/02/2024, presentado por el administrado **MONTOYA VARGAS DANTE ALBERTO**, en calidad de administrador del establecimiento "INVERMAN S.A.C" ubicado en el Jr. 31 de Octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, mediante el cual el administrado solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de su establecimiento; Carta N°01-2024-NRSV-ITSE-E, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N°040-2024-OGRD-MPRM y;

CONSIDERANDO: -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cuarta y quinta Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprobó el reglamento de Organización y Funciones del INDECI, dispusieron que desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, debía entenderse como Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; y que el CENEPRED asumía las competencias respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ha incorporado en el instrumento normativo nuevas denominaciones, definiciones, estableciendo nuevos órganos competentes para la administración de las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, así como otorgando nuevas competencias funcionales para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las ITSE;

Que, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización del país, la cual modifica el Artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), referido a las competencias para ejecutar las ITSE por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, se define como una acción transversal a la Gestión de Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende un conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral, el cumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridades estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, la cual es realizada con la intervención del personal Técnico de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MENDOZA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES

SECRETARÍA DE GERENCIA
LUNJAR COLLAZOS
DPO/REG/DCP

000460



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!

un peligro originado por algún fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Carta N°01-2024-NRSV-ITSE-E, de fecha 27 de mayo del año 2024, el Ing. Nelson Ricardo Soto Valle, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado; hace llegar Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás.

Que, con Informe N°040-2024-SGGRD-STPDCP-MPRM, de fecha 11 de junio del año 2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, concluye que "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás; ha cumplido con los estándares mínimos requeridos para el funcionamiento de las actividades para las que está destinada el área objeto de análisis; por lo que, se ha emitido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de dicho establecimiento comercial, el mismo que hizo llegar adjunto al aludido informe, debidamente firmado, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por lo antes expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, a las facultades conferidas por la Resolución N°004-2024-MPRM-ALCALDIA; y, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conforme al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que a la letra dice "El objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones", otorgándole el Certificado ITSE N°001-2024-MPRM, del establecimiento "**INVERNAN S.A.C**" ubicado en el Jr. 31 de octubre S/N, segundo piso, del distrito de San Nicolás; para un aforo de 15 (Quince) personas, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Sub gerencia de Riesgos y Desastres, realizar la verificación de las ampliaciones y/o modificaciones que afecten las condiciones de seguridad del establecimiento objeto de inspección, con el cual podrá darse inicio al procedimiento de revocatoria del Certificado ITSE

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR al administrado que deberá mantener las condiciones de seguridad del establecimiento con las cuales fue aprobada la solicitud ITSE, bajo apercibimiento de vulnerar el art. 14° del DS N° 002-2018-PCM

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y al solicitante, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

SEGUNDO L. TUNJAR COLLAZOS
SECRETARÍA TÉCNICA PDCP